

RESOLUCIÓN No. 1804 DEL 17 NOV 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 1673 DE 13 DE OCTUBRE DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización

RESOLUCIÓN No. 1804 DEL 17 NOV 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 1673 DE 13 DE OCTUBRE DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL”

e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado 202260500000187172 del 30 de agosto de 2022 la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA** -, identificada con el NIT 900208959-7 a través de su representante legal **ADRIAN EDUADO OCAMPO ESCOBAR** presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** con sede operativa ubicada en la Calle 44 No. 6BN – 41 Barrio La Campiña del Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Que, revisada la resolución en comento se hace necesario modificar parcialmente la Resolución No. 1673 del 13 de octubre de 2022, por la cual se otorga licencia bienal a la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**, en la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** en el sentido de indicar, que la población objeto de atención es:

- Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción a quienes la autoridad competente remita o ubique.
- Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el

RESOLUCIÓN No. 1804 DEL 17 NOV 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 1673 DE 13 DE OCTUBRE DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL”

cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso.

Lo anterior de acuerdo con el Manual Operativo de Medidas Complementarias y Alternativas al Proceso Judicial SRPA - RAJ, versión 3, del 12 de julio de 2022.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el numeral primero de la parte resolutive y considerandos de la **Resolución No. 1673 del 13 de octubre de 2022**, por la cual se otorga licencia bienal a la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA** en la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL**, en el sentido de indicar que la población objeto de atención es:

- Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción a quienes la autoridad competente remita o ubique.
- Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso

RESOLUCIÓN No. 1804 DEL 17 NOV 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 1673 DE 13 DE OCTUBRE DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL”

ARTÍCULO SEGUNDO. Confirmar en las demás partes la Resolución No. 1673 del 13 de octubre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 17 días del mes noviembre de 2022.

17 NOV 2022

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director Regional ICBF Valle de Cauca

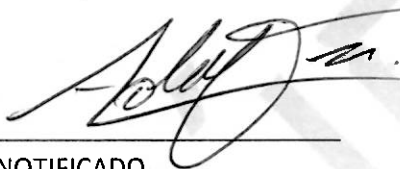
Aprobó y revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Guillermo Alonso Idarraga Castillo--Abogado Grupo Jurídico

76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los 17 días del mes de noviembre de 2022, GUILLERMO ALONSO IDARRAGA, abogado del Grupo jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR VALLE DEL CAUCA, identificado como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al representante legal señor (a) ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 15.453.372, Representante Legal de la entidad CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, se procede a notificarle el contenido de la Resolución No. 1804 del 17 de noviembre 2022 , por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución No. 1673 de 13 de octubre de 2022 que otorga licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la entidad denominada CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad Apoyo Post Institucional, proferida por la Dirección Regional del ICBF.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.



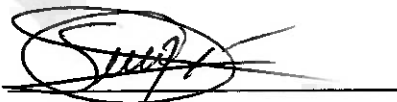
EL NOTIFICADO

C.C. No. 15.453.372



Renuncio a términos de ejecutoria:

Si No.



EL NOTIFICADOR

C.C. No. 16.763.465

EL NOTIFICADO

C.C. No. 15.453.372

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 1804 DE FECHA 17 de noviembre 2022

En Santiago de Cali, el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1804 DE FECHA 17 de noviembre 2022 por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución no. 1673 de 13 de octubre de 2022 que otorga licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la entidad denominada CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL** a la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera personal el día **17 de noviembre 2022**, al señor (a) **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **18 de noviembre 2022**, por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogada Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca